

cientos cincuenta y ocho hombres , baxo las reglas , que en ella se prescriben de que han correspondido à esta de Murcia doscientos , que mandè repartir entre los Pueblos de su comprehension , con la justa proporcion que se encarga , de los quales han tocado à *la Villa de*

Teheguin, Quatro Hombrax — — —

Por tanto encargo à las Justicias de ella , que luego que reciban este Despacho , y el exemplar que acompaña de dicha Real Ordenanza , procedan à su cumplimiento en la parte que les corresponde , tomando las medidas , y precauciones convenientes , para que no se revele el sigilo , y que estè todo dispuesto para formar el sorteo , que manda su Magestad por su Real Orden de veinte y cinco del mismo mes de Noviembre , se haga precisamente el dia primero de febrero del año proximo venidero de mil setecientos sesenta y dos , con arreglo à lo prevenido en la misma Ordenanza.

Estando mandado por el Real , y Supremo Consejo , que el dia primero del Año se hagan generalmente las elecciones de nuevas Justicias ; y siendome indispensable dirigir esta Orden con anticipacion , para que llegue à tiempo oportuno , por lo que es irremediable , que la reciban en algunos Pueblos las Justicias actuales , no siendo ellas las que la deberán practicar , les encargo seriamente , que luego que la reciban la reserven con el mayor secreto , teniendo por si tomadas aquellas disposiciones previas à que alcanzare su tiempo ; y que luego que se haga la eleccion , y tomen possession de sus Empleos las nuevas Justicias , les entreguen la Orden con los demás documentos , que tengan trabajados , comunicandoles todas las noticias , y disposiciones conducentes à la Quinta , para que las prosigan en todo el mes de Enero , de modo , que para el dia señalado tengan el efecto ,
que

